



Resolución Jefatural No. 348-2001-AGN/J

Lima, 26 OCT, 2001



VISTA, la Carta N° 828-2001-JL-ENACE, de fecha 29 de mayo del 2001, remitidos por los Sres. Dora Ballester Ugarte y Jorge León Ballén, miembros de la Junta Liquidadora, solicitando autorización para la eliminación de documentos de la Empresa Nacional de Edificaciones ENACE en Liquidación declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha, no poseen valor histórico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de la Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 030-2001-DNDAAI-DNA/MEAA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N°19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 03 de octubre del 2001;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos administrativos, contables y sustentatorios contables de la Empresa Nacional de Edificaciones ENACE en Liquidación, correspondientes a los años de 1951 a 1998, conformados por copias, fotocopias y borradores, documentación que ha perdido su vigencia administrativa, legal, contable y fiscal que no revisten importancia para la investigación y hacen un total aproximado de siete metros lineales y cuarenta centímetros (7.40); conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Empresa Nacional de Edificaciones ENACE en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepción de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Doris Argomedo*

Lic. Doris I. Argomedo Cabezas  
JEFA (e)  
del Archivo General de la Nación



AGN/DNDAAI  
MARA/leca